



## RESOLUCION DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

Nº 00103-2024-ANIN/OA

Lima, 29 de abril de 2024

### VISTOS:

La Carta Nº 01-2024-JCAR-RL del Gerente General de la Empresa ALAMO GROUP INC SAC, El Memorando Nº D00001051-2024-ANIN/DIME de la Dirección de Intervenciones Multisectoriales y de Emergencia, El Memorando Nº D00000433-2024-ANIN/DAI de la Dirección de Adquisiciones para Infraestructura, el Informe Nº D00000133-2024-ANIN/OPP-UP de la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, El Memorando Nº D00000608-2024-ANIN/DAI de la Dirección de Adquisiciones para Infraestructura, El Memorando Nº D00000315-2024-ANIN/OA de la Oficina de Administración; y El Informe Nº D00000162-2024-ANIN/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley Nº 31841 se crea la Autoridad Nacional de Infraestructura (ANIN), como un organismo público executor, adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, para la formulación, ejecución y mantenimiento de los proyectos o programas de inversión a su cargo; precisando que la citada Autoridad cuenta con autonomía funcional, administrativa, técnica y económica;

Que, mediante el numeral 3.6 del artículo 3 de la Ley Nº 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, se creó la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios como una entidad adscrita a la Presidencia del Consejo de Ministros, de carácter excepcional y temporal, encargada de liderar, implementar y, cuando corresponda, ejecutar el Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios; con un plazo de duración de tres (3) años, pudiendo ser prorrogado hasta por un (1) año por Ley, plazo ampliado a través de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia Nº 040-2019, el artículo 16 de la Ley Nº 31366, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 y, el artículo 9 de la Ley Nº 31639, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023, para continuar con la ejecución de las intervenciones del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 091-2017-PCM;

Que, con Resolución Ministerial Nº 182-2023-PCM se constituye la Comisión de Transferencia a cargo de coordinar y ejecutar el proceso de transferencia de los recursos presupuestales, bienes muebles e inmuebles, acervo documentario, entre otros, de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios a la Presidencia del Consejo de Ministros; la cual está integrada por tres (3) representantes de la Presidencia del Consejo de Ministros y tres (3) representantes de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios;

Que, el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 276-2023-PCM se modifica los artículos 1 y 3 de la Resolución Ministerial N° 182-2023-PCM, estableciendo en su artículo 1, la constitución de la Comisión de Transferencia a cargo de coordinar y ejecutar el proceso de transferencia de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios a la Presidencia del Consejo de Ministros y a la Autoridad Nacional de Infraestructura; asimismo, el artículo único de la Resolución Ministerial N° 310-2023-PCM, establece modificar el artículo 5 de la Resolución Ministerial N° 182-2023-PCM, por el cual señala que el proceso de transferencia culmina en un plazo no mayor al 31 de diciembre de 2023;

Que, la Ley N° 31912, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica, la respuesta ante la emergencia y el peligro inminente por la ocurrencia del Fenómeno el Niño para el año 2023 y dicta otras medidas, en su numeral 5.2 del artículo 5, establece: *“Disponer que el pliego Autoridad Nacional de Infraestructura (ANIN), pueda ejecutar, de manera excepcional, Intervenciones de Reconstrucción mediante Inversiones (IRI) y de proyectos en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, de la cartera del PIRCC, en el marco del acuerdo Gobierno a Gobierno; encontrándose facultado a asumir la posición contractual en los acuerdos, convenios o contratos respectivos, así como aplicar el Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios para aquellas intervenciones que se encuentren en ejecución”*;

Que, con fecha 21 de setiembre de 2022, la ARCC - Autoridad Reconstrucción con Cambios, suscribió el sub contrato con la empresa ALAMO GROUP INC S.A.C. para la intervención de “Ejecución de movimiento de tierras, estructuras, arquitectura y especialidades del Local Escolar N° 14064 en la ciudad de Piura, que conformar el paquete 01;

Que, con fecha 19 de diciembre del 2023, ARCC y ANIN, suscribieron el Acta de Cesión de Posición, mediante la cual la ARCC cede su posición en el Acuerdo de Gobierno a Gobierno, a favor de ANIN, con efectividad al 01 de enero de 2024;

Que, con fecha 26 de diciembre de 2023, se suscribió la Adenda al Sub Contrato NEC3, Opción A, destinada a la Ejecución de movimiento de tierras, estructuras, arquitectura y especialidades del local escolar N° 14064 en la ciudad de Piura, a través del cual la ANIN a partir del 01 de enero del 2024 asume la posición de “Contratante”, así como, los derechos y obligaciones frente a la empresa ALAMO GROUP INC S.A.C., de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 1 del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado; contiene normas que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa;

Que, asimismo, el Título II “Del Procedimiento” del referido Decreto Supremo, establece el procedimiento para el reconocimiento de crédito. Así, en su artículo 6 se establece que: *“El procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia”*; asimismo, el artículo 7 precisa que: *“El organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha*

*abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente”;*

Que, con Memorando N° D00000830-2024-ANIN/DIME de fecha 11 de marzo de 2024 y Memorando N° D00001051-2024-ANIN/DIME de fecha 19 de marzo de 2024, la Dirección de Intervenciones Multisectoriales y de Emergencia (DIME) remite a la Dirección de Adquisiciones para Infraestructura el Informe D00000033-2024-ANIN/DIME-JLM, el Informe D00000034-2024-ANIN/DIME-JLM, Informe D00000056-2024-ANIN/DIME-JLM y Informe D00000101-2024-ANIN/DIME-JLM emitidas por el Gerente de Proyectos y el Informe D00000101-2024-ANIN/DIMECCN y el Informe D00000122-2024-ANIN/DIME-CCN del Coordinador del Proyecto, por los cuales informan que el Gerente General de la Empresa ALAMO GROUP mediante Carta N° 01-2024-JCAR-RL , solicita el pago de la valorización N° 11, correspondiente al saldo del mes de Julio del 2023, por la “EJECUCIÓN DEL MOVIMIENTO DE TIERRAS, ESTRUCTURAS, ARQUITECTURA Y ESPECIALIDADES DEL LOCAL ESCOLAR N° 14064”, por un monto total S/ 26,713.45 (Veintiséis mil setecientos trece con 12/100 soles) incluido IGV a favor del contratista ALAMO GROUP INC S.A.C. , respecto de lo cual dicho Gerente ha otorgado su conformidad respectiva; la misma que cuenta con la validación del Director de la Dirección de Intervenciones Multisectorial y Coordinador del Proyecto, así como, requiere que se proceda con el trámite respectivo para el cumplimiento del pago;

Que, mediante Informe N° D00000133-2024-ANIN/OPP-UP de fecha 03 de abril de 2024, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto a través de la Unidad de Presupuesto remite a la Dirección de Adquisiciones para Infraestructura la aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestario N° 1720-2024, para el pago de la valorización N° 11, correspondiente al saldo del mes de Julio del 2023, por la “EJECUCIÓN DEL MOVIMIENTO DE TIERRAS, ESTRUCTURAS, ARQUITECTURA Y ESPECIALIDADES DEL LOCAL ESCOLAR N° 14064”, por el importe de S/ 26,713.45 (Veintiséis mil setecientos trece con 12/100 soles) incluido IGV;

Que, mediante el Memorando N° D00000608-2024-ANIN/DAI, de fecha 23 de abril de 2024, la Dirección de Adquisiciones para Infraestructura, hace suyo el Informe N° D00000005-2024-FCM , Informe N° D00000006-2024-FCM y Informe N° D00000007-2024-FCM emitidos por el Especialista de Monitoreo y Seguimiento de Proyectos de la DAI, en el cual solicitan el reconocimiento de crédito de la Valorización N° 11, correspondiente al saldo del mes de julio 2023, el marco del Subcontrato NEC3 Opción A - “EJECUCIÓN DE MOVIMIENTO DE TIERRAS ESTRUCTURAS ARQUITECTURA Y ESPECIALIDADES DEL LOCAL ESCOLAR 14064 LA UNION” en el departamento de Piura – Intervenciones prioritarias Paquete 01 Piura”, por el monto de S/ 26,713.45 (Veintiséis mil setecientos trece con 12/100 soles) incluido IGV a favor del contratista ALAMO GROUP INC S.A.C., concluyendo que se evidencia la configuración de cada uno de los presupuestos tipificados en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, según lo sustentado por la Dirección de Intervenciones Multisectorial y de Emergencia;

Que, con Memorando N° D00000315-2024-ANIN/OA, de fecha 23 de abril de 2024, la Oficina de Administración remite los antecedentes y solicita previo a la emisión del acto resolutivo en el cual se deniega o reconoce el crédito, opinión legal a la Oficina de Asesoría Jurídica;

Que, a través del Informe N° D00000162-2024-ANIN/OAJ de fecha 25 de abril del 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica, señala que el procedimiento de reconocimiento de crédito a favor del contratista ALAMO GROUP INC S.A.C. por concepto de la valorización N° 11, correspondiente al saldo del mes de julio de 2023, en el marco del Sub Contrato NEC3 y

su adenda, según lo sustentado en el Memorando N° D00000608-2024-ANIN/DAI, cumple con los requisitos establecidos en el Título II del Decreto Supremo N° 017-84-PCM;

Que, de acuerdo a los antecedentes y fundamentos señalados en los párrafos anteriores, corresponde proceder con el reconocimiento de crédito a favor del contratista ALAMO GROUP INC S.A.C. , por concepto de la valorización N° 11, correspondiente al saldo del mes de julio de 2023, en el marco del Sub Contrato NEC3 y su adenda, S/ 26,713.45 (Veintiséis mil setecientos trece con 12/100 soles) incluido IGV, al haberse cumplido los requisitos establecidos en el Título II del Decreto Supremo N° 017-84-PCM;

Que, de conformidad con el artículo 8 del Título II del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, establece que la resolución que deniega o reconoce el crédito y ordena su pago con cargo al presupuesto del ejercicio vigente es el Director General de Administración, o el funcionario homólogo, por lo que, corresponde al Jefe de la Oficina de Administración, continuar con su trámite correspondiente;

Con el visto de la Dirección de Intervenciones Multisectoriales y de Emergencia, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Dirección de Adquisiciones para Infraestructura y la Oficina de Asesoría Jurídica, en señal de conformidad; y en ejercicio de sus competencias y funciones de conformidad el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional de Infraestructura, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 002-2023-ANIN-JEFATURA; y,

### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- RECONOCER** el crédito a favor del contratista ALAMO GROUP INC S.A.C. , por el importe de S/ 26,713.45 (Veintiséis mil setecientos trece con 12/100 soles) incluido IGV, por el concepto del pago de la valorización N° Valorización N° 11, correspondiente al saldo del mes de julio 2023, el marco del Subcontrato NEC3 Opción A - "EJECUCIÓN DE MOVIMIENTO DE TIERRAS ESTRUCTURAS ARQUITECTURA Y ESPECIALIDADES DEL LOCAL ESCOLAR 14064 LA UNION" en el departamento de Piura – Intervenciones prioritarias Paquete 01 Piura", en virtud a la Adenda Sub Contrato NEC3 a través del cual la ANIN asume la posición de "Contratante", con vigencia a partir del 01 de enero del 2024, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2.- AUTORIZAR** a la Unidad de Contabilidad y de Tesorería, para que en el marco de sus competencias efectúen y autoricen el registro y aprobación, de las fases del gasto en el Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público (SIAF-SP) de la U.E. 001750 - ANIN.

**Artículo 3.- COMUNICAR** a la Dirección de Intervenciones Multisectoriales y de Emergencia como órgano de línea responsable y al área técnica, para que realicen los trámites correspondientes para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

**Artículo 4.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución en la sede digital de la Autoridad Nacional de Infraestructura ([www.gob.pe/anin](http://www.gob.pe/anin)) y en el Portal de Transparencia de la Autoridad Nacional de Infraestructura.

**Regístrese, publíquese y comuníquese.**